

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	1 de 25
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/18	Versión: 03

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE.....	2
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	2
5	RESPONSABILIDADES	3
6	LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
7	EVALUACIÓN.....	4
8	TESTIFICACIÓN.....	6
9	FORMULARIOS.....	24
10	IDENTIFICACION DE CAMBIOS	24
11	ANEXOS.....	25

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p style="text-align: center;">Jhonny Franco Mesa Analista de Acreditación</p> <p style="text-align: center;">Pedro Ferrer Encargado Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación</p>	<p style="text-align: center;">Génesis Vásquez López Directora Técnica Interina</p> <p style="text-align: center;">Alexandra Camilo González Encargada Calidad en la Gestión</p>	<p style="text-align: center;">Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo</p>
Fecha: 2023/08/03	Fecha: 2023/08/15	Fecha: 2023/08/17

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	2 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

1. OBJETIVO

El presente documento establece los criterios y mecanismos para llevar a cabo el proceso de evaluación, que incluye la evaluación en oficinas y la testificación, a organismos de certificación y organismos de validación/verificación.

2. ALCANCE

Lo descrito en este procedimiento es aplicable a las evaluaciones en oficina y a las visitas de testificación realizadas a organismos de certificación y organismos de validación/verificación, tanto en evaluaciones iniciales como de reevaluación, ampliación, extraordinarias y seguimiento de la acreditación.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

NORDOM ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

NORDOM ISO/IEC 17000:2020 Evaluación de la Conformidad – Vocabulario y Principios Generales.

NORDOM ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

IAF MD 17:2019 Actividades de Testificación para la Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión.

IAF MD 12:2016 Documento obligatorio de IAF Evaluación para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad con Actividades en Varios Países

IAF MD 06:2015 Documento Obligatorio para la Aplicación de la ISO 14065:2013.

IAF MD 14:2014 Documento obligatorio de IAF para la Aplicación de la ISO/IEC 17011 en la Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero (ISO 14065:2013)

4. DEFINICIONES

En este documento se aplican los términos y definiciones incluidos en los documentos de referencia indicados en el apartado 3.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17 Fecha entrada en vigencia: 2023/08/18	3 de 25 Versión: 03

5. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento:

- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]
- Organismo de Certificación [OC]
- Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión [OCSG]
- Organismo de Validación/Verificación [OV/V]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Líder de Equipo [LE]
- Equipo Evaluador [EE]
- Experto Técnico [ET]

6. LINEAMIENTOS GENERALES

- 6.1. Para la evaluación documental del OC y OV/V el equipo evaluador deberá seguir los lineamientos establecidos en el procedimiento ODAC-DT-P-06 Ejecución de la Evaluación. [EE]
- 6.2. En el caso de un OC que lleva a cabo actividades de certificación en varios países, para la evaluación inicial, éste debe haber entregado junto a la solicitud de acreditación el formulario ODAC-DT-P04-F20 Recolección de Datos sobre Actividades de Certificación en Múltiples Países completado para el caso de los OC acreditados deben actualizarlo y remitirlo al Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación en el tercer trimestre de cada año. [OC]
- 6.3. El Departamento de Acreditación define los sitios a evaluar y testificar, tomando las siguientes consideraciones: [DA]
 - i) La evaluación inicial del OC u OV/V debe incluir la evaluación de todas las oficinas fijas, cualquiera que sea la relación con el OC u OV/V, donde se realizan y/o gestionan actividades críticas, o desde la cual personal remoto realizando actividades críticas es gestionado, y/o son mantenidos los registros.
 - ii) Cuando corresponda, la evaluación inicial también debe incluir la evaluación de las oficinas fijas seleccionadas, cualquiera que sea la relación con el OC u OV/V, donde son realizadas otras actividades cubiertas por los requisitos de la(s) norma(s) de

	EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	4 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

evaluación de la conformidad pertinentes, o desde donde es gestionado el personal que realiza estas actividades.

- iii) En los seguimientos y reevaluaciones se deben muestrear todas las oficinas del OC u OV/V donde se realicen actividades críticas, se maneje personal que realiza actividades críticas, se mantengan registros o se llevan a cabo actividades relevantes con los estándares de evaluación de la conformidad, de manera que, al finalizar el ciclo de la acreditación, cada una de las oficinas haya sido evaluada al menos una vez y de acuerdo con lo que se planifique en el Programa de Evaluación del Ciclo de Acreditación del esquema correspondiente. El muestreo de estas actividades y el personal debe ser representativo y cada uno de ellos debe haber sido evaluado al menos una vez durante el ciclo de acreditación.

- 6.4. El Departamento de Acreditación debe evaluar la capacidad de ODAC para realizar evaluaciones a distancia, donde se evalúen los aspectos sociales y culturales de cada país, el número y tipo de quejas, la eficacia de la supervisión del OC u OV/V en el control de sus actividades, incluyendo las auditorías internas que realiza en oficinas fijas; y si existen pruebas de malas prácticas, como la tergiversación por ventas de personal, relaciones inapropiadas con consultores o supervisión ineficaces por el organismo de certificación u OV/V. [DA]

7. EVALUACIÓN

- 7.1. La evaluación para organismos de certificación y organismos de validación/verificación está compuesta por la evaluación en oficina y la testificación.

- 7.2. La evaluación en oficina se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el procedimiento ODAC-DT-P-06 Ejecución de la Evaluación. Además, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- 7.2.1. Los OC y OV/V, para demostrar la competencia técnica específica según la norma aplicable, deben tener acceso o emplear un número suficiente de personal (incluyendo auditores, expertos técnicos, evaluadores, examinadores, etc.) que cubran técnicamente todas las actividades del alcance solicitado o acreditado y deben demostrar al ODAC, cómo se asegura que dicho personal posee conocimientos generales y habilidades en las actividades de certificación/validación/verificación. La competencia del personal pueden complementarse con formación específica o la presencia de expertos asignados. Para ello debe enviar al Departamento de Acreditación en el tercer trimestre de cada año la lista actualizada de auditores/evaluadores/examinadores calificados por sector. [OC]

- 7.2.2. Revisión de expedientes del personal:

Para poder confirmar lo que se describe anteriormente, los evaluadores deben revisar en las evaluaciones de oficina, los criterios de competencia y las evidencias (registros de conocimiento

	EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	5 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

y habilidades) de cumplimiento de estos criterios con los cuales fue calificado el personal del organismo. Para el caso de OV/V, los equipos de validación/verificación del organismo deben cumplir los requisitos indicados en la norma ISO 14066:2011 y en el IAF MD6:2014.

En el caso de las testificaciones, el equipo evaluador debe revisar de forma completa el registro de calificación de los auditores/evaluadores/examinadores y demás personal que van a ser testificados.

Para realizar la revisión de expedientes del personal, se puede considerar el siguiente criterio de conformidad que se muestra en la tabla 1:

Tabla 1: Criterios de conformidad para revisión de expedientes.

Cantidad de registros	Tamaño de la muestra mínima recomendable	Criterio de rechazo
2 a 15	2	1
16 a 25	3	1
26 a 150	5	1

7.2.3. Revisión de expedientes de clientes:

- Para evaluaciones iniciales o ampliaciones, en la evaluación de oficinas el equipo evaluador designado (preferiblemente con la compañía del Experto Técnico), debe revisar expedientes completos de clientes en los sectores y alcance solicitados a través de un muestreo o en el caso de excepción que se deba estar acreditado para poder contar con clientes, esto no será un requisito.

En evaluaciones de seguimiento existen dos opciones que puede realizar el equipo evaluador:

- i) Para los sectores a ser testificados la revisión de expedientes del cliente a ser testificado puede realizarse como parte de la testificación o en la revisión en oficinas.
- ii) Para los demás sectores (críticos o no críticos) se realiza por medio de muestreo la revisión de al menos dos expedientes completos de clientes en los sectores acreditados.

El OC u OV/V sólo debe emitir certificados con símbolos de acreditación para aquellos sectores que tiene acreditados.

La revisión de los expedientes debe incluir:

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	6 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

- i) Los contratos entre el organismo de certificación u Organismo de validación/verificación y el cliente.
- ii) La confirmación del alcance de la auditoría/validación/verificación y la duración.
- iii) Las notas originales del auditor/evaluador/examinador y evidencia de cumplimiento.
- iv) Las evidencias documentales proporcionadas por el cliente para no conformidades identificadas
- v) Informe final de auditoría/validación/verificación
- vi) Decisión de certificación y del certificado de conformidad (para OC) y emisión de declaración de la validación/verificación (para OV/V)
- vii) Los niveles de muestreo pueden incrementarse si se identifican aspectos que pongan en riesgo el cumplimiento del OC y OV/V.

8. TESTIFICACIÓN

8.1. GENERALIDADES

8.1.1. La testificación de las auditorías/validaciones/verificaciones a los clientes de los organismos de certificación/validación/verificación aporta valor para:

- i) Verificar in situ la implementación efectiva de los programas y procedimientos de certificación/validación/verificación, en especial en relación con la asignación de equipos auditores/validadores/verificadores competentes y determinación de la duración de la auditoría/validación/verificación, y determinación de la correcta asignación del alcance por el OC/OVV para el cliente.
- ii) Observar los auditores del OC para evaluar si ellos:
 - a. Cumplen con los procedimientos del OC/OVV.
 - b. Abordan adecuadamente los requisitos de:
 - Certificación/validación/verificación.
 - Puntos aplicables de la norma NORDOM ISO/IEC 17021-1 (para organismos de certificación) e ISO 14065 (para organismos de validación/verificación).
 - Documentos pertinentes de IAF.
 - Cualquier requisito específico del sector relevante, cuando apliquen.
- iii) Obtener una muestra representativa de la competencia del alcance del OC/OVV.
- iv) Verificar que el organismo de certificación u OVV ha implementado los procedimientos en el sitio de sus clientes, que cubre todos los requisitos necesarios para la certificación/validación/verificación, y que todos los auditores u equipo validador/verificador del organismo de certificación u OVV están calificados adecuadamente.

8.1.2. La testificación de actividades de certificación/validación/verificación comprende desde la planificación del servicio hasta la decisión de la certificación o emisión de la declaración

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	7 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

de validación/verificación (en caso de OVV). Las actividades de testificación complementan las demás actividades de evaluación, como la evaluación documental y la evaluación en oficina.

8.1.3. Dependiendo de los objetivos de la testificación, se pueden observar partes relevantes, o la totalidad de la auditoría/validación/verificación. La testificación se hace in situ, en las instalaciones del cliente del organismo de certificación u OVV o vía remota, a través de medios electrónicos.

Nota: para evaluaciones iniciales, no se permite la testificación vía remota.

8.1.4. Para la testificación de las actividades del OC/OVV, es preferible que se cuente con al menos un cliente certificado (para el caso de OC) y al menos un expediente de cliente que haya pasado un proceso de validación/verificación (en el caso de OVV). De esto no ser posible, se llevará a cabo la testificación con clientes en proceso de certificación/validación/verificación.

8.1.5. Puede ser necesario que el evaluador testifique más de un (1) auditor durante la evaluación.

8.1.6. En el caso de OC es preferible que las auditorías a testificar para evaluación inicial, planificadas por el OC, sean auditorías iniciales o de recertificación, de tal manera que se testifique el proceso completo por el evaluador. Es responsabilidad del organismo de certificación u OVV asegurarse que el evaluador tiene todo el acceso necesario para realizar la testificación.

8.1.7. Para la testificación se debe entregar por lo menos la siguiente información:

- i) Fecha prevista de la auditoría/validación/verificación sujeta a la testificación. En el caso de OC Fecha de la etapa 1 y fecha tentativa para etapa 2.

Nota: para esquemas de certificación específicos, basados en normas distintas de ISO 9001, ISO 14001 u otras dentro de los esquemas de IAF, que no contemplan auditorías por etapas separadas (etapa 1 y etapa 2), debe testificarse la auditoría que contemple dicho esquema en la fecha prevista de la auditoría. El ODAC evaluará a los organismos de certificación que trabajen con esquemas específicos tomando en cuenta los documentos mandatorios de IAF, por lo que estos organismos deben implementar esos documentos.

- ii) Equipo auditor/validador/verificador/examinador designado (nombre, posición y función en el equipo)
- iii) En el caso de OC, tipo de auditoría dentro del proceso de certificación (inicial, renovación, vigilancia)



EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE
VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

Código N° :	Páginas:
ODAC-DT-P-17	8 de 25
Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03

- iv) Norma de referencia de la certificación/validación/verificación
- v) Actividad de la empresa (referencia al sector económico y/o al código NACE)
- vi) Tamaño de la empresa y centros de trabajo de la empresa sujetos a certificación/validación/verificación

8.1.8. Previo a otorgar una acreditación inicial o una ampliación en los sectores solicitados, ODAC debe testificar las actividades de una o más auditorías/validaciones/verificaciones, de acuerdo con lo establecido en este procedimiento.

8.1.9. Las visitas de testificación que realiza el ODAC, dentro de los procesos de evaluación de los OC, tienen los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el conocimiento del equipo auditor del OC u equipo del OVV sobre los criterios de aplicación de la norma y documentos de referencia del alcance de acreditación.

Comprobar la capacidad del equipo auditor del OC u equipo del OVV para efectuar las actividades de evaluación de la conformidad de acuerdo con el/los sector(es), así como de los organismos de evaluación de la conformidad que subcontrata.

Comprobar, en los aspectos ya revisados documentalmente, que los registros generados evidencian adecuadamente las actividades desarrolladas.

8.1.10. La testificación de las actividades de certificación se debe realizar:

- En caso de una acreditación inicial o ampliación, posterior a la evaluación documental, si procede la evaluación in situ en alguno de los programas de acreditación solicitados.

En caso de evaluaciones de seguimiento y reevaluación, las testificaciones de los sectores críticos del OC u OVV se llevarán a cabo junto con evaluación de oficinas o como procesos independientes. Todas las testificaciones requeridas en el alcance deberán ser cubiertas durante el ciclo de acreditación (seguimiento 1, 2, 3 y reevaluación).

Todas las testificaciones del alcance de acreditación deben realizarse como mínimo una vez en el ciclo de acreditación por lo que el Departamento de Acreditación llevará un registro con las fechas de las testificaciones. En el caso que esto no sea posible se procederá con lo establecido en el ODAC-DT-P-11 Procedimiento de Investigación.

8.1.11. En caso de que la testificación se lleve a cabo como un proceso independiente de la evaluación en oficinas, se debe coordinar una revisión de expedientes correspondientes al alcance a testificar, la cual puede ser vía electrónica, antes o después de la testificación, por lo que el equipo debe coordinar tiempo adicional para esta labor.

8.1.12. Si el OC está acreditado por otro Organismo de Acreditación firmante de un MLA y está interesado en que se acepten testificaciones que han sido realizadas por dicho

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		<p>ODAC-DT-P-17</p> <p>Fecha entrada en vigencia: 2023/08/18</p>	<p>9 de 25</p> <p>Versión: 03</p>

organismo, las no conformidades detectadas al OC deben haber sido subsanadas en su totalidad. Esto lo puede solicitar por escrito al Departamento de Acreditación, donde se indique claramente lo descrito en la tabla 2. [OC]

8.1.13. Para las evaluaciones iniciales y de ampliación, el OC debe entregar dicha información y lo descrito en el apartado 8.1.14 junto con la solicitud de acreditación. [OC]

Nota 1: No se reconocerán testificaciones de actividades donde los criterios de evaluación cubiertos sean distintos a los que solicita el OC dentro del alcance de acreditación con el ODAC (reglamentos, programas o esquemas nacionales o regionales).

Tabla 2. Información de las testificaciones que solicitan los OC para que sean reconocidas

Organismo de Acreditación firmante del MLA	Empresa o cliente donde se realizó la testificación	Grupo (s) Técnico (s) y Código (s) IAF testificados. Consultar el ODAC-DT-P04-IT06.	Descripción del alcance de la certificación	Norma (s) de referencia para la certificación

8.1.14. Para procesos de seguimiento y reevaluación de la acreditación, el OC debe entregar al Departamento de Acreditación dicha información con la documentación que se solicita cuarenta y cuatro (44) días hábiles antes de la evaluación en oficina. [OC]

8.1.15. El OC debe entregar adjunto a la documentación el plan de la auditoría testificada, los informes de testificación emitidos por el Organismo de Acreditación, informe de la auditoría testificada, informe de evaluación del OA y el plan de acciones correctivas elaborado para la solución de los hallazgos encontrados, si aplica. [OC]

Nota 1: Se tomarán como válidas las testificaciones realizadas como máximo 12 meses atrás a partir de la fecha de envío de la solicitud.

8.1.16. Aunque se reconozcan testificaciones realizadas por otro Organismo de Acreditación, el ODAC debe llevar a cabo al menos una testificación de las actividades dentro del alcance del OC en el ciclo de acreditación.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	10 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

8.1.17. El Departamento de Acreditación debe poner a disposición del equipo evaluador la información entregada del punto 8.1.11, 8.1.12 y 8.1.14 junto con la documentación de la evaluación documental. El líder de equipo cuenta con 10 días hábiles luego de finalizado el plazo para realizar la evaluación documental para informar al Departamento de Acreditación con la debida justificación si las testificaciones pueden ser reconocidas en el formato ODAC-DT-P17-F04 Informe de Análisis de Reconocimiento de Testificaciones Acreditadas. El Departamento de Acreditación cuenta con 3 días hábiles luego de recibir los resultados del análisis de reconocimiento por el líder de equipo para informar los resultados al OC mediante una comunicación formal.

8.2. COORDINACIÓN DE LAS TESTIFICACIONES Y SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A TESTIFICAR

8.2.1. El Departamento de Acreditación debe solicitar al organismo de certificación/validación/verificación brindar el programa completo y actualizado de las auditorías/validaciones/verificaciones confirmadas y planificadas, con información tal como: fechas, ubicación, composición del equipo de auditoría/validación/verificación, tipo y alcance de auditoría/validación/verificación, la organización cliente, sectores y otra información pertinente. Este programa debe contemplar, si aplica, actividades de certificación/validación/verificación en múltiples países, basándose en el tamaño de las operaciones del OC u OVV, y debería ser completo para un lapso de un año. En el caso de los OC acreditados deben entregar este programa en el tercer trimestre de cada año. Al momento de solicitar el programa completo de las auditorías, también se le solicitará completar el formulario ODAC-DT-P17-F02 Cuestionario para OCSG, en el caso de organismos de certificación de sistemas de gestión. [DA]

8.2.2. Para las evaluaciones iniciales y de ampliación, el OC u OVV debe entregar dicha información con la solicitud de acreditación. De esto no ser posible, el OC u OVV debe entregar al Departamento de Acreditación dicha información en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la notificación. [OC]

8.2.3. Antes de elegir la (s) auditoría (s) o validaciones/verificaciones a testificar el Departamento de Acreditación debe asegurarse de tener definido (s) el/los grupo (s) técnico (s) y sector (es) crítico (s) de operación del OC u OVV. [DA]

8.2.4. En el caso de OCSG, al decidir cuántas y qué auditorías serán testificadas, del programa de auditorías entregado por el OCSG, el Departamento de Acreditación junto al equipo evaluador deberá tener en cuenta factores como: [DA]

- i) el desempeño general del OC,

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	11 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

- ii) factores tales como la complejidad del proceso o de la legislación, etc., que influyen en la capacidad de la organización certificada para demostrar su capacidad para cumplir con los resultados esperados del sistema de gestión;
- iii) la retroalimentación de las partes interesadas, incluyendo quejas sobre las organizaciones certificadas,
- iv) los resultados de las auditorías internas del OC,
- v) los requisitos de los propietarios de un esquema, etc.,
- vi) cambios en los patrones de trabajo del OC: crecimiento del trabajo dentro de una región o área técnica específica;
- vii) número de clientes dentro del alcance de acreditación del OC;
- viii) confianza en el proceso de evaluación y aprobación del auditor del OC; y
- ix) resultados de evaluaciones in situ o testificaciones previas, etc.

8.2.5. Además de los factores descritos en 8.2.5, el Departamento de Acreditación junto al equipo evaluador también puede tomar en cuenta, los siguientes factores adicionales: [DA]

- i) número de certificados emitidos;
- ii) número de auditores;
- iii) diferentes auditores;
- iv) si los auditores son personal interno o recursos externos;
- v) diferentes auditorías, auditoría inicial (etapa 1/etapa 2), vigilancia y recertificación;
- vi) clientes complejos, auditorías combinadas y/o integradas, auditorías multisitio;
- vii) países donde se realizan auditorías en el proceso de certificación;
- viii) resultado de las actividades de testificación anteriores;
- ix) quejas, encuestas de clientes;
- x) requerimientos de las partes interesadas y reguladores;
- xi) grupos técnicos ya evaluados;
- xii) experiencia de otros tipos de acreditación del OC;
- xiii) historial previo de la capacidad del OC para administrar sus operaciones;
- xiv) nivel de controles ejercidos por el OC sobre sus actividades críticas;
- xv) requisitos específicos del esquema; y
- xvi) convenios nacionales con clientes.

8.2.6. Luego que el OC u OVV envíe el programa de auditorías/validaciones/verificaciones y el ODAC-DT-P17-F02 Cuestionario para OCSG completado (en caso de OCSG), para el análisis de los puntos 8.2.3 y 8.2.4, el Departamento de Acreditación coordina y realiza una reunión con el equipo evaluador dentro de diez (10) días hábiles posteriores al envío del cronograma de auditorías por parte del OC. El Departamento de Acreditación debe consignar evidencias de esta reunión a través de una minuta con las conclusiones. [DA]

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	12 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

8.2.7. Basado en el programa de auditorías/validaciones/verificaciones entregado por el OC y el análisis para la selección de la (s) auditoría (s) a testificar, el Departamento de Acreditación y el OC u OVV acuerdan la auditoría/validación/verificación y fecha donde se llevará a cabo la testificación.

8.2.8. Luego de acordada la auditoría/validación/verificación y la fecha para la testificación, el Departamento de Acreditación envía un correo al OC/OVV con lo acordado. [DA] [OC/OVV]

8.2.9. El OC/OVV debe informar al Departamento de Acreditación si ocurre algún cambio en el Programa de Auditoría/validación/verificación relacionado con las actividades o sectores que deban ser testificados. [OC/OVV]

Nota 1: En el caso de OC únicamente se permite testificar auditorías en la etapa II cuando se abarca la etapa I.

Nota 2: Las pre-auditorías que realice el OC a sus clientes, no serán utilizadas como testificaciones por el ODAC.

8.2.10. Una vez que se ha acordado la actividad de testificación, es importante que el OC/OVV se asegure que:

- El Departamento de Acreditación reciba el plan de auditoría/validación/verificación, que incluya ubicación y detalle de contacto del auditor/validador/verificador del OC/OVV, cualquier información sobre requerimientos especiales tal como seguridad, vestimenta, una copia de la hoja de vida del/los auditor(es)/validador(es)/verificador(es) seleccionado/s y un informe de su desempeño, al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de auditoría/validación/verificación.
- El auditor líder o el líder del equipo de validación/verificación comunique el rol del equipo evaluador del ODAC en la actividad de testificación de la auditoría/validación/verificación en la reunión de apertura y reafirme la confidencialidad.
- El auditor o equipo de validación/verificación permita al equipo evaluador del ODAC la revisión de documentación del cliente muestreado.

8.2.11. En el caso de OC preferiblemente se seleccionará las auditorías de equipos auditores que no hayan sido testificados anteriormente en los sectores en cuestión. Además, no se repetirá testificaciones en la misma organización en la medida de lo posible.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	13 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

8.2.12. Cuando el OC/OVV cuente con más de un auditor/equipo de validación/verificación se tratará en la medida de lo posible no testificar al mismo grupo en el mismo ciclo de acreditación para el alcance específico.

8.3. CANTIDAD DE TESTIFICACIONES A REALIZARSE DURANTE EL CICLO DE ACREDITACIÓN

8.3.1. La cantidad de actividades, sectores críticos (del grupo técnico) dentro de su alcance se deben testificar una vez durante el ciclo de acreditación (Seguimiento 1, 2, 3 y reevaluación). Esto debe complementarse con otras actividades de evaluación para garantizar la cobertura adecuada de todos los ámbitos en cada ciclo de acreditación.

Para organismos de certificación de sistemas de gestión

8.3.2. El ODAC podrá aumentar el número de las testificaciones, en caso de recibir denuncias, quejas, apelaciones, en respuesta a cambios significativos en el OC, resultados de NC en las evaluaciones, seguimiento a un OC suspendido o a solicitud expresa de la Comisión de Acreditación.

8.3.3. Evaluación inicial o ampliación:

8.3.3.1. La cantidad de testificaciones para una evaluación inicial o de ampliación dependerá de la cantidad de sectores críticos (grupos técnicos) que el OC solicite dentro de su alcance y la categoría de estos según los apartados 3.2 y 3.3 del ODAC-DT-P04-IT06 Instructivo para Presentar el Alcance de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión.

8.3.3.2. Las siguientes reglas de testificación se aplican para otorgar las acreditaciones que deben, además, complementarse con otras actividades de evaluación para garantizar la cobertura adecuada del alcance solicitado:

- i) Si un grupo técnico tiene sólo un código crítico, el ODAC realizará la testificación en ese código crítico para conceder la acreditación para todos los códigos IAF en ese grupo técnico. Por ejemplo, para Sistema de Gestión de Calidad, el grupo técnico de Alimentos, con 1 actividad para testificar en el código IAF 03, ODAC puede conceder la acreditación en los otros códigos IAF (01 y 30) de ese grupo técnico; para Sistema de Gestión Ambiental, el grupo técnico de papel, con una actividad para testificar en el código IAF 09, el ODAC puede otorgar la acreditación en los otros códigos de IAF (7 y 8) de ese grupo técnico. Ver apartados 3.2 y 3.3 del ODAC-DT-P04-IT06.
- ii) Si un grupo técnico tiene más de un código crítico, ODAC realizará al menos una actividad de testificación:

	EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	14 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

- a. **En todos los códigos críticos que son identificados con una “y” (en la columna de “Código crítico”;** por ejemplo: Para el Sistema de Gestión Ambiental, el grupo técnico de Producción de servicios, con 1 actividad de testificación en los códigos IAF 04 o 05, el ODAC puede otorgar la acreditación en todos los códigos no críticos (06 y 23) de ese Grupo técnico, pero el otro código crítico (04 o 05) necesita ser testificado para que se conceda la acreditación. Ver apartados 3.2 y 3.3 del ODAC-DT-P04-IT06.
- b. **En uno de los códigos críticos que son identificados con una “o” (en la columna de Código crítico”;** por ejemplo: para el Sistema de Gestión de Calidad para el grupo técnico de Mecánica, con 1 actividad de testificación en el código 20 o 22, el ODAC puede otorgar la acreditación en los otros códigos de IAF (17, 18, 19, 20, 22) de ese grupo técnico. Ver apartados 3.2 y 3.3 del ODAC-DT-P04-IT06.
- iii) Si no es posible llevar a cabo una testificación en el/los código (s) IAF identificado (s) como crítico (s), ODAC puede acordar con el OC una de estas dos opciones: Se otorga la acreditación solo en los códigos no críticos de IAF donde se lleva a cabo la testificación; o se puede conceder la acreditación a una actividad de oficina en la que contempla un código crítico, pero con la condición de que la testificación tenga lugar antes de la emisión de cualquier certificado basado en la acreditación de este código crítico. Sin embargo, en este último caso, si el resultado de la actividad a testificar es negativo, el ODAC deberá considerar reducir la acreditación en el código crítico IAF testificado, y en los códigos de la IAF ya concedidos sobre la base de estas testificaciones del grupo técnico.
- a. ODAC puede otorgar la acreditación sólo en el código (s) IAF no crítico del grupo técnico, para uno de los cuales se realiza una actividad de testificación (por ejemplo, para SGC– grupo de alimentos - con 1 actividad de testificación en el código IAF 30, ODAC puede otorgar la acreditación tanto para el código IAF 30 y 01), o
- b. ODAC puede otorgar la acreditación en todos los códigos del grupo, desarrollando una actividad de oficina en el código (s) crítico, pero con la condición de:
- o Que el OC haya demostrado su competencia sobre una base documental en todos los códigos del grupo, y
 - o Que la actividad de testificación del código(s) crítico se lleve a cabo antes de que se emita cualquier certificado en el código (s) crítico basado en la acreditación.

	<p>EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	15 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

Sin embargo, en estos casos, si el resultado de la actividad de testificación es negativo, ODAC considerará la reducción del alcance de la acreditación.

Nota: *para los actuales OC acreditados, si ya tienen la acreditación de un código crítico, pero no el código no crítico relacionado, estos pueden ampliar su acreditación para incluir los códigos no críticos.*

- iv) Si el OC desea estar acreditado únicamente en uno o más códigos no críticos de IAF, se requerirá como mínimo una auditoría testificada en cada grupo técnico con códigos no críticos de IAF.
- v) Para acreditaciones iniciales, ODAC testificará las etapas 1 y 2 de la auditoría al menos en uno de los clientes del organismo de certificación. Antes de la testificación de la etapa 2 de la misma auditoría, el OC solicitante debe presentar al equipo evaluador evidencia del informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 de la auditoría. Si el OC no tiene ningún cliente nuevo, es posible testificar una renovación o dos vigilancias.
- vi) Además de lo anterior, es necesario evaluar la competencia también para todos los códigos no críticos antes de que ODAC pueda otorgar la acreditación. Por tanto, la acreditación sólo se puede conceder:
 - a. En los códigos IAF donde el OC ya ha tomado decisiones para la certificación (por ejemplo, para SGC, con 1 testificación en el código IAF 03, ODAC sólo puede conceder la acreditación para el código IAF 30 y 03 en los casos en que el OC no haya tomado ninguna decisión para la certificación en código IAF 01), o
 - b. En los códigos IAF en los que el OC haya demostrado su competencia por otros medios (por ejemplo, la demostración de tener personal competente para todas las funciones específicas de certificación - véase el Anexo A de la norma NORDOM ISO/IEC 17021-1).
- vii) Una vez testificados el sector o sectores críticos del grupo técnico o no críticos según lo descrito anteriormente y elaborado el informe final de evaluación, se procede según el procedimiento ODAC-DT-P06 Ejecución de la Evaluación.

Para organismos validadores/verificadores

8.3.4. Los sectores críticos deben ser testificados durante la evaluación inicial o de ampliación para OVV. La cantidad de testificaciones para una evaluación inicial o de ampliación dependerá de la cantidad de sectores críticos que el OV/V solicite dentro de su alcance.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	16 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

- 8.3.5. Los sectores críticos deben ser testificados durante la evaluación inicial o de ampliación para OV/V según las actividades de evaluación de la conformidad solicitadas, ya sea validación de proyectos, verificación de proyectos, verificación de inventarios.
- 8.3.6. Para los sectores que no son testificados, basta con la revisión de expedientes de clientes y/o de competencia de su personal técnico, de acuerdo con lo establecido por el departamento de acreditación.
- 8.3.7. En el caso de organismos que operen con programas específicos, como por ejemplo, CORSIA, y no cuenten con verificaciones y/o validaciones programadas con clientes para cumplir con los fines de la evaluación, el departamento de acreditación podrá llevar a cabo la testificación de actividades de validación/verificación simuladas que le permitan validar la competencia técnica del organismo, siempre y cuando estas validaciones/verificaciones simuladas contemplen todos los requisitos del programa y normas pertinentes, ejemplo, ISO 14064-3. En este caso, una vez el organismo cuente con un cliente para validación/verificación, se programará y ejecutará la testificación correspondiente aún no se haya cumplido un año de otorgada la acreditación.

Para organismos de certificación de productos/procesos/servicios

- 8.3.8. Para procesos de acreditación inicial o ampliaciones del alcance, se debe llevar a cabo tantas testificaciones como tipos de servicios, productos o procesos hayan solicitado.
- 8.3.9. Durante el ciclo de la acreditación, todos los servicios, productos o procesos deben ser testificados.
- 8.3.10. Si un esquema, sistema o proceso de certificación evalúa las mismas etapas que otro, pero con etapas adicionales (por ejemplo, al comparar un esquema que incluya muestreo, ensayos, revisión, decisión, licencia y vigilancia, y otro que incluya solamente muestreo, ensayo, revisión y decisión), al testificar el sistema con mayor cantidad de etapas, no será necesario testificar el de menor cantidad de etapas y este será incluido dentro de su alcance automáticamente. Ejemplo: si tiene esquema 5 y 1 de acuerdo con la norma ISO/IEC 17067, se testificará el esquema 5.
- 8.3.11. Para realizar testificaciones en toma de muestras o inspecciones, ODAC puede verificar mediante testificación o revisión documental y la aplicación del esquema.
- 8.3.12. Si el OCP está acreditado por el ODAC o algún miembro signatario del MLA como Organismo de Inspección y/o Laboratorio para el alcance a evaluar, no será necesario evaluar sus actividades de inspección o ensayo.

Para organismos de certificación de personas

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	17 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

8.3.13. Para procesos de acreditación inicial y ampliaciones del alcance se debe llevar a cabo tantas testificaciones como tipos de categoría/especialidad se hayan solicitado en el esquema solicitado.

8.4. **ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA ANTES DE REALIZAR LAS TESTIFICACIONES**

8.4.1. Al menos veinte (20) días hábiles antes de la testificación, el Departamento de Acreditación debe requerir al OC u OVV entregar lo siguiente: [DA]

8.4.2. Para todas las testificaciones:

- Expediente de los auditores y clientes si el OEC lo permite para no ser requerido ir a la oficina.
- Calificación, junto con la autorización del equipo auditor/examinador/verificación/validación para esta testificación.
- Necesidad de vestimenta, calzado o equipo especial, requisitos particulares para ingreso al lugar donde se llevará a cabo la auditoría.
- Plan de auditoría/validación/verificación, que incluya el alcance de la auditoría a efectuar, así como el nombre, posición y función de cada uno de los miembros del grupo auditor, si aplica. Para el caso de OV/Vs, el plan de muestreo.
- Informes de auditorías/evaluaciones/exámenes/validaciones o verificaciones previas, cuando aplique.
- Informes de estudio de documentación, por parte del equipo Auditor /validador
- /verificador, si aplica.
- Procedimiento de redacción de no conformidades.

8.4.3. Para el esquema de OCSG:

- Una copia del certificado del cliente, en el caso que se tenga planificada una vigilancia o auditoría de recertificación

Una copia del certificado del cliente, en el caso que se tenga planificada una vigilancia o auditoría de recertificación

- Justificación para el cálculo del tiempo de auditoría
- Procedimientos relacionados al proceso de Auditoría Interna
- Informe de la Auditoría Interna anterior de su cliente

8.4.4. Para el esquema de OC de personas:

- Esquema de certificación actualizado del OCH
- Reglamento y/o normas vigentes en que se basa el esquema (si aplica)
- Procedimientos relacionados al proceso de examinación

8.4.5. Para el esquema de OCP

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		<p>ODAC-DT-P-17</p> <p>Fecha entrada en vigencia: 2023/08/18</p>	<p>18 de 25</p> <p>Versión: 03</p>

- Esquema de certificación actualizado del OCP
- Reglamento y/o normas vigentes en que se basa el esquema (si aplica)
- Procedimientos relacionados al proceso de evaluación
- Documento de Uso de Marca
- Informe de la Auditoría / evaluación anterior de su cliente

8.4.6. Para organismos validadores/verificadores de GEI:

- Programa de validación/verificación
- Procedimiento relacionado al proceso de validación/verificación.
- Plan para la ejecución de la validación/verificación, donde debe definirse claramente el alcance del proceso a efectuar, así como el nombre y función de cada uno de los miembros del grupo validador/verificador.
- Datos generales de la empresa a la que se va a realizar la validación/verificación de sus inventarios/proyectos.
- Informes de verificaciones/validaciones previas cuando aplique.
-

8.4.7. El OC cuenta con cinco (5) días hábiles para la entrega de la documentación solicitada a partir de la notificación del Departamento de Acreditación. [OC/OVV]

Nota 1: Para evaluaciones iniciales, en caso de que el OC u OVV no entregue la documentación en el tiempo establecido, se procederá a archivar el expediente, y en caso de evaluación de seguimiento se iniciará un proceso de investigación según el ODAC-DT-P-11.

8.4.8. El Departamento de Acreditación debe enviar al equipo evaluador la información anterior en los siguientes dos (2) días hábiles. [DA]

8.4.9. El evaluador responsable de la testificación debe enviar al Departamento de Acreditación el ODAC-DT-P17-F01 Plan de testificación para OCSG, tres (5) días hábiles antes de la Testificación y el Departamento de Acreditación debe enviar el mismo al OC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, para el cual el OC debe acusar de recibo. [EE] [OC]

8.4.10. El Líder de Equipo planifica la testificación de manera que todo el equipo auditor del OC u OVV sea evaluado. Además, todos los días que se desarrolle la auditoría/validación/verificación debe haber al menos un integrante del equipo evaluador y deben cubrirse todas las actividades evaluadas por el OC u OVV durante la testificación, de tal manera que se cubran los objetivos planteados en la auditoría/validación/verificación. [LE]

8.4.11. El evaluador responsable debe asegurar que el experto técnico esté presente y observe cuando el OC u OVV vaya a auditar cuestiones técnicas. Si el plan de

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	19 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

auditoría/validación/verificación del OC/OVV no es claro en determinar cuándo es necesaria la participación del experto técnico, el evaluador responsable puede solicitar la información al Departamento de Acreditación y ésta la solicitará al OC u OVV, o debe incorporar en el plan de testificación al experto técnico todos los días de la testificación.

8.4.12. Si el OC u OVV cancela la testificación sin una justificación válida el Departamento de Acreditación procederá a archivar el expediente en caso de evaluaciones iniciales o de ampliación, para evaluaciones seguimiento y reevaluaciones se procederá según lo establecido en el ODAC-DT-P-11 Procedimiento de investigación. [DA]

8.5. EJECUCIÓN DE LA TESTIFICACIÓN

8.5.1. Durante la testificación, los evaluadores deben observar, sin influenciar la ejecución de la auditoría/validación/verificación. El OC u OVV debe brindar acceso a los documentos revisados por el equipo auditor, cuando lo requiera el equipo evaluador. [EE] [OC/OVV]

8.5.2. Cuando sea aplicable, en la reunión de apertura, el representante del OC u OVV permitirá al evaluador responsable de la testificación explicar brevemente su rol y propósito a la organización o persona evaluada o auditada, presentando a la empresa lo siguiente: [OC/OVV]

- El objetivo de su presencia es evaluar la actividad del equipo auditor y no la adecuación de las actividades de la empresa con las normas pertinentes.
- Que su trabajo no interferirá en lo absoluto con el trabajo del equipo auditor/validador/verificador.
- Que dispone del compromiso de confidencialidad con el ODAC.
- Que no da recomendaciones al equipo auditor/validador/verificador relativas a las actividades de la empresa.
- Que podrá manejar la misma documentación y registros que utilice el equipo auditor/validador/verificador.
- Que podrá, en algunos casos, solicitar copias de determinados documentos si son necesarios para documentar sus hallazgos.

8.5.3. El evaluador debe, además, comprobar que en la reunión inicial se han tratado los siguientes puntos: [EE]

- Presentación del equipo auditor/validador/verificador y asignación de funciones.
- Revisión del alcance de la certificación/validación/verificación y de los objetivos de la auditoría/evaluación/examen.
- Explicación rápida de los métodos y procedimientos de la auditoría, así como de la categorización de los hallazgos posibles de encontrar.
- Definición de los cauces de comunicación auditor – auditado.
- Solicitud de medios y recursos necesarios.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	20 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

- Confirmación del horario de reuniones final y las del equipo auditor/validador/verificador.
 - Solicitar comentarios sobre el programa de auditoría/validación/verificación.
- 8.5.4. Cualquier información recolectada por el equipo evaluador durante la testificación debe ser tratada como confidencial. [EE]
- 8.5.5. No se permite entrevistas directas por parte del equipo evaluador, que puedan afectar el resultado de la auditoría/validación/verificación. Mientras se ejecute la auditoría/validación/verificación, el equipo evaluador no debe brindar opiniones al OC/OVV o a sus clientes. Los evaluadores deben asegurarse de que su presencia y actividad de testificación no sea percibida como interferencia por el cliente del OC/OVV, sino que sea vista positivamente. [EE]
- 8.5.6. Normalmente, se debe testificar la auditoría/validación/verificación completa, a menos que se puedan satisfacer los objetivos para una actividad en particular con una testificación parcial. [EE]
- 8.5.7. El equipo evaluador debe ejecutar la testificación tomando en cuenta lo siguiente:
- i) Los miembros del equipo realizan la testificación y registran sus evidencias en sus notas digitales.
 - ii) Durante la testificación, el Equipo Evaluador escucha, observa y examina documentos y otros datos, pero no realiza preguntas ni hace consideraciones sobre el equipo o el trabajo del OC/OVV. Si el Equipo Evaluador tiene alguna duda o desea aclarar algún detalle sobre el proceso y las actividades del OC/OVV, puede consultar al equipo del OC/OVV posterior a la finalización de la actividad testificada pero nunca durante el proceso de evaluación de la conformidad.
 - iii) El evaluador responsable de la testificación (con la participación activa del experto técnico) redacta los hallazgos específicos (en caso de existir), con base en la evidencia objetiva. La redacción de los hallazgos debe ser clara y concisa.
 - iv) Si el experto técnico únicamente va a participar en una parte de la testificación, el evaluador responsable debe informar al OC/OVV los hallazgos técnicos que se hayan presentado, para que queden claros y acordados antes de que el experto técnico se retire de la testificación.
 - v) Se debe recordar que se debe revisar los expedientes de este proceso antes o después de la testificación.
- 8.5.8. Durante la testificación o desarrollo de la auditoría, el equipo evaluador debe observar que, como mínimo:
- i) El auditor/validador/verificador tiene la competencia para la actividad realizada.

	EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	21 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
		2023/08/18	03

- ii) La competencia del auditor/validador/verificador es consistente con los registros de calificación.
- iii) Los procedimientos están actualizados.
- iv) El auditor/validador/verificador implementa los procedimientos de forma correcta y completa, por ejemplo, sin atajos, sin aplicación personalizada donde no se permite.
- v) Los registros de las observaciones se hacen in situ, tal como se requiere en los procedimientos.
- vi) Todos los registros están firmados o inicializados, como aplique.
- vii) Todos los hallazgos que impliquen acción inmediata o urgente se informen al cliente en sitio.
- viii) Los informes cumplan lo requerido por las políticas, requisitos del ODAC, y normas aplicables.
- ix) Las instalaciones y equipo son apropiados para el uso previsto.
- x) Evidenciar si los auditores/validadores/verificadores profundizan en observación de las actividades, entrevistas que apoyen los posibles hallazgos y en la obtención de evidencias objetivas.
- xi) En el caso de que el equipo auditor/validador/verificador se separe para algunos puntos de la auditoría/validación/verificación, el evaluador debe acompañar de preferencia al auditor/validador/verificador que cubra los aspectos más técnicos de la norma con la cual se está certificando/validando/verificando.
- xii) Como registran las no conformidades con referencia al requisito incumplido.
- xiii) Conducta del equipo auditor/validador/verificador.
- xiv) Los auditores/validadores/verificadores explican los hallazgos en relación con los requisitos de la norma de referencia, sin emitir disposiciones preceptivas o consultoría.

8.5.9. En la reunión final de la auditoría/validación/verificación se deben revisar los siguientes aspectos:

- Preparación del equipo auditor/validador/verificador de la reunión final.
- Liderazgo del auditor/validador/verificador líder en la preparación del informe y desarrollo de la reunión final.
- Presentación de los resultados de la auditoría/validación/verificación y los criterios en los que se basan.
- Claridad en la redacción de los hallazgos, entendimiento de parte de la empresa y aclaración de posibles dudas.
- Información del auditor/validador/verificador líder sobre las siguientes etapas del proceso: emisión del informe, plazo para el envío de acciones correctivas.
- Comprobar que el auditor/validador/verificador líder invita a la empresa a pronunciarse si no está de acuerdo con las no conformidades detectadas.

	<p style="text-align: center;">EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	22 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

- Conclusiones sobre la capacidad del sistema para asegurar que se cumplen los objetivos.
- Registro de la reunión.

8.6. ETAPAS FINALES DE LA TESTIFICACIÓN

- 8.6.1. Cuando sea relevante para el alcance y objetivo de la testificación, los evaluadores deben obtener y revisar el informe de auditoría/validación/verificación del OC/OVV, y cualquier otra información adicional. [EE]
- 8.6.2. Al finalizar la testificación, se debe entregar al equipo auditor/validador/verificador, cualquier tipo de retroalimentación de su desempeño, incluyendo hallazgos de la evaluación. [EE]
- 8.6.3. Si sucede que el evaluador observa una No Conformidad en las operaciones del cliente del OC/OVV que no se reportan por el equipo auditor/validador/verificador, el evaluador debe informar al equipo auditor/validador/verificador del OC/OVV sobre tales hallazgos durante la reunión de cierre de la testificación, en vez de hacerlo frente al cliente. [EE]
- 8.6.4. Si en cualquier momento durante la testificación de una auditoría/validación/verificación del OC/OVV, el evaluador observa una condición potencial que considera un riesgo inminente de alta gravedad (por ejemplo, salud y seguridad o el medio ambiente), el evaluador deberá solicitar una reunión privada con el líder del equipo para informarle de la amenaza potencial, con la expectativa de que el líder del equipo de auditoría abordará la amenaza con la organización de acuerdo con el proceso del OC/OVV y cualquier obligación legal. [EE]
- 8.6.5. La reunión de cierre de la testificación, con los auditores/validadores/verificadores y representantes del OC/OVV, debe ser realizada tan pronto sea posible al finalizar la reunión del OC/OVV con su cliente. El evaluador debe informar sobre los hallazgos detectados y discutirlos con el OC/OVV. [EE]

8.7. REUNIÓN FINAL CON EL EQUIPO AUDITOR.

- 8.7.1. La visita de testificación concluye con la reunión del equipo auditor/validador/verificador con el equipo evaluador, con el objeto de:
 - Aclarar con los auditores/validadores/verificadores aquellos puntos que no hubiesen quedado explícitos durante la visita y que es necesario aclarar para poder confirmar o descartar sus propias observaciones.



EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE
VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

Código N° :	Páginas:
ODAC-DT-P-17	23 de 25
Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03

- Presentar un resumen de los resultados de la visita.
 - Exponer los hallazgos detectados en la visita, señalando cuales podrían dar lugar a no conformidades.
 - Definir plazos para la entrega de documentación adicional por parte del OC/OVV al equipo evaluador cuando esta haya quedado pendiente.
 - Explicar los pasos siguientes dentro del proceso de evaluación.
 - Se contestará cualquier pregunta que pudiera surgir.
- 8.7.2. La reunión deberá realizarse luego de la reunión final de la auditoría/validación/verificación. Se debe informar con anterioridad al equipo auditor/validador/verificador sobre la realización de la reunión final, la misma que puede realizarse en la empresa auditada sin estar presentes representantes de la empresa auditada o en las instalaciones del OC/OVV. [EE]
- 8.7.3. El evaluador designado es el responsable de realizar la reunión de cierre con el equipo auditor/validador/verificador evaluado, en la cual se debe firmar lista de asistencia y se presenta en forma verbal los aspectos positivos y los hallazgos de la testificación al OC/OVV. [EE]
- 8.7.4. Posterior a finalizar la testificación de la auditoría/validación/verificación, el OC/OVV debe enviar al Departamento de Acreditación el informe de la actividad testificada, junto con las notas recopiladas por el equipo auditor/validador/verificador, o cualquier otra información requerida por el equipo evaluador, en máximo los siguientes cinco (5) días hábiles, con el fin de que el Departamento de Acreditación los traslade al equipo evaluador a más tardar en los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a su recibo.
- 8.7.5. El equipo evaluador tomará la información del punto anterior como insumo adicional para completar el ODAC-DT-P17-F03 Informe de Testificación para Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión y el informe de testificación correspondiente a otros OC u OV/V, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de recibida la información. [EE]
- 8.7.6. Cumplido el plazo para elaborar el informe, el Departamento de Acreditación cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de entrega del informe, para coordinar la reunión de cierre con el OC/OVV y el equipo de testificación. [EE]
- Nota:** Si el equipo evaluador cuenta con toda la información necesaria, puede realizar la reunión de cierre el último día de la testificación.
- 8.7.7. El evaluador responsable de la testificación presenta original firmado y copia digital del informe de testificación correspondiente al Departamento de Acreditación, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de cierre.

	EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	Código N° :	Páginas:
		ODAC-DT-P-17	24 de 25
		Fecha entrada en vigencia:	Versión:
2023/08/18	03		

9. FORMULARIOS

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-DT-P17-F01	Plan de Testificación para OCSG	[DT]	Digital	10 años
ODAC-DT-P17-F02	Cuestionario para OCSG	[DT]	Digital	10 años
ODAC-DT-P17-F03	Informe de testificación para Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión	[DT]	Digital	10 años
ODAC-DT-P17-F04	Informe de Análisis de Reconocimiento de Testificaciones.	[DT]	Digital	10 años

10. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

<p>Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se amplió el alcance del documento para incluir a los organismos de certificación de productos/procesos/servicios, organismos de certificación de personas y a los organismos validadores/verificadores. - Se incluyeron en el apartado de documentos de referencia los documentos mandatorios IAF MD 06:2015 e IAF MD 14:2014 - Se agregaron los apartados 8.1.4 (para la testificación tomando en cuenta si el organismo ya ha brindado servicios de certificación/validación/verificación) y 8.3.7 (para la testificación de OVV en programas específicos).

	<p>EVALUACIÓN Y TESTIFICACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN</p>	Código N° :	Páginas:
		<p>ODAC-DT-P-17</p> <p>Fecha entrada en vigencia:</p> <p>2023/08/18</p>	<p>25 de 25</p> <p>Versión:</p> <p>03</p>

11. ANEXOS

N/A